



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 10352-2021-CG-GRIC-SVC**

VISITA DE CONTROL **A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA**

**“RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN,
FUNCIONALIDAD Y USO DE LAS TABLETAS Y SUS
COMPLEMENTOS, OTORGADOS A LOS ESTUDIANTES Y
DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS, RURALES Y URBANAS DEL QUINTIL 1 Y 2
UBICADAS EN LA REGIÓN ICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 5 AL 20 DE ABRIL DE 2021**

TOMO I DE I

ICA, 30 DE ABRIL DE 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 10352-2021-CG/GRIC-SVC

**“RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, FUNCIONALIDAD Y USO DE LAS
TABLETAS Y SUS COMPLEMENTOS, OTORGADOS A LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, RURALES Y URBANAS DEL QUINTIL 1 Y 2
UBICADAS EN LA REGIÓN ICA”**

ÍNDICE

	N° Pág
I. ORIGEN _____	1
II. OBJETIVOS _____	1
III. ALCANCE _____	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL _____	2
V. SITUACIONES ADVERSAS _____	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL _____	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS _____	16
VIII. CONCLUSIONES _____	16
IX. RECOMENDACIONES _____	16
APÉNDICE n.º 1 _____	17



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 10352-2021-CG/GRIC-SVC

**“RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, FUNCIONALIDAD Y USO DE LAS
TABLETAS Y SUS COMPLEMENTOS, OTORGADOS A LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS, RURALES Y URBANAS DEL QUINTIL 1 Y 2
UBICADAS EN LA REGIÓN ICA”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Ica de la Contraloría General de la República, mediante el Oficio n.° 000230-2021 CG/GRIC de 31 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L445-2021-041, de acuerdo a lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y modificada por las Resoluciones de Contraloría n.° 100, 144 y 200-CG de 30 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020, respectivamente.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la recepción, almacenamiento y distribución a los beneficiarios de las tabletas y sus complementos en las IIEE ubicadas en la región Ica, así como la funcionalidad y uso de los mismos en los hogares de los beneficiarios, se efectuaron en concordancia con el marco normativo aplicable.

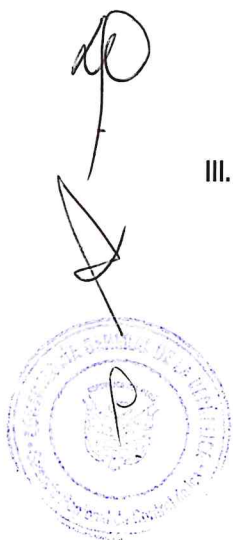
2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si las DRE/GRE o UGEL comunicó, difundió y monitoreó la distribución de las tabletas y complementos, a los alumnos y docentes beneficiarios, en concordancia con los lineamientos impartidos por el Minedu y de conformidad con la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si los beneficiarios cuentan con las tabletas y sus respectivos complementos conforme a la informado y registrado en las IIEE, UGEL y DRE de la región Ica; así como, si los mismos se encuentran en funcionamiento y uso por los beneficiarios determinados por el MINEDU y en concordancia con la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de visita de control se desarrolló a la recepción, almacenamiento, distribución, funcionalidad y uso de las tabletas y sus complementos otorgados a los estudiantes y docentes de las instituciones educativas públicas, rurales y urbanas del quintil 1 y 2 ubicada en la región Ica, teniendo como base a la Dirección Regional de Educación de Ica, Unidad de Gestión Educativa Local Ica, Unidad de Gestión Educativa Local Chincha, Unidad de Gestión Educativa Local Pisco, Unidad de Gestión Educativa Local Palpa y Unidad de Gestión Educativa Local Nasca, habiéndose visitado ochenta y dos (82) instituciones educativas en las 5 provincias de la región Ica, abarcando un total de 390 beneficiarios, entre estudiantes (333) y docentes (57).



El presente servicio de control se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Control Ica y ha sido ejecutada del 5 al 20 de abril de 2021, en las provincias de Ica, Chincha, Pisco, Palpa y Nazca de la región Ica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Mediante el Decreto Legislativo n.° 1465 de 19 de abril de 2020, se establecen disposiciones destinadas a garantizar la prestación del servicio educativo no presencial en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de las acciones preventivas y de control ante riesgo de la propagación del COVID-19, en ese sentido se dispuso efectuar la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos para que sean entregados a las Instituciones Educativas Públicas focalizadas, así como la contratación de los servicios de internet, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica y de sus docentes.

Asimismo, mediante la Resolución Ministerial n.° 400-2020-MINEDU de 5 de octubre de 2020, el MINEDU aprueba los "Lineamientos para la Gestión de las Tabletas y sus complementos en Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular", que establece, entre otros, las responsabilidades del MINEDU, Dirección Regional de Educación a nivel nacional, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, cuya finalidad es garantizar la distribución, recepción, dar solución a las inconsistencias en la recepción, almacenamiento temporal, excedencia y entrega de las tabletas y sus complementos a los beneficiarios, así como el registro de usuarios en las tabletas, el retorno y la cautela de estos en la Institución Educativa una vez que haya cumplido su fin pedagógico.

Al respecto, el Ministerio de Educación efectuó la focalización de Instituciones Educativas beneficiarias siendo que para la región Ica se adquirió mediante contrataciones directas 5 266 tabletas, 460 cargadores y 4 399 plan de datos de internet, el estado situacional de la distribución de las tabletas y sus complementos al 15 de marzo de 2021 se encuentra al 0.50%.

En ese sentido, se ha efectuado la visita de control a setenta y seis (76) Instituciones Educativas, habiéndose aplicado el mismo número de cuestionarios a los directores de las referidas instituciones; asimismo, se han aplicado 390 cuestionarios a beneficiarios entre alumnos (333) y docentes (57), en las 5 Unidades de Gestión Educativas Locales de la región Ica, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
UGEL e Instituciones Educativas encuestados

N°	Provincia/ UGEL	Distritos	N.° DE II.EE. Visitadas (Acta n.°3)	Tabletas Estudiante	Tabletas docentes	Total Tabletas (Acta n.°4)	Total Encuestas realizadas (Acta n.° 3 y 4)
1	UGEL ICA	-La Tinguiña -Pueblo Nuevo -Santiago -San José de los Molinos -Ocucaje -Yauca del Rosario -Los Aquijes -Salas -San Juan Bautista	25	158	16	174	199

N°	Provincia/ UGEL	Distritos	N.° DE II.EE. Visitadas (Acta n.°3)	Tabletas Estudiante	Tabletas docentes	Total Tabletas (Acta n.°4)	Total Encuestas realizadas (Acta n.° 3 y 4)
2	UGEL CHINCHA	-El Carmen -Chincha Baja -San Juan de Yanac -San Pedro de Huacarpana	14	32	9	41	55
3	UGEL PISCO	-Humay -Independencia -Huancano	17	74	13	87	104
4	UGEL PALPA	-Santa Cruz -Rio Grande -Llipata	12	40	8	48	60
5	UGEL NASCA	Changuillo -Vista Alegre -El Ingenio	14	29	11	40	54
Total			82	333	57	390	472

Fuente: Actas n.°s. 3 y 4 aplicadas durante Visita de Control

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de la Visita de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a la recepción, almacenamiento, distribución, funcionalidad y uso de las tabletas y sus complementos, otorgados a los estudiantes y docentes beneficiarios de las II.EE. rurales y urbanas del quintil 1 y 2 ubicados en la región Ica, objeto del presente servicio de visita de control, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, resultado o el logro de los objetivos para la gestión de tabletas y sus complementos; así como la continuidad del servicio educativo, las cuales se exponen a continuación:

1. DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ICA NO HA CONSOLIDADO LOS REPORTE REGISTRADOS EN EL SIGA – MP, CON LA FINALIDAD DE GENERAR ACCIONES QUE PERMITAN MITIGAR SITUACIONES DE DAÑOS, ROBOS O PÉRDIDAS DE LAS TABLETAS Y/O COMPLEMENTOS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO NO PRESENCIAL PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y DE SUS DOCENTES.

Durante la visita efectuada a la Dirección Regional de Educación – DREI, la comisión de control aplicó el cuestionario contenido en el Acta n.° 01 “Validación de Información en la Dirección Regional de Educación (DRE)” de 31 de marzo de 2021, al Director Regional de Educación de Ica, advirtiéndose¹, que la Entidad no ha cumplido con efectuar la consolidación de los reportes registrados en el aplicativo SIGA-MP (Sistema Integrado de Gestión Administrativa- Módulo Patrimonio).

Al respecto, es preciso indicar que la Dirección Regional de Educación debe consolidar los reportes registrados en el SIGA – MP, con la finalidad de generar acciones que permitan mitigar el incremento de situaciones de daños, robo o pérdidas de tabletas y/o complementos entregados a estudiantes y docentes de las Instituciones Educativas beneficiadas.

¹ Según consta en el ítem 4 de la referida acta.

A la situación descrita le es aplicable la normativa siguiente:

- **Lineamiento para la gestión de las tabletas y sus complementos en instituciones educativas públicas de la educación básica regular**, aprobado con la Resolución Ministerial n.º 400-2020-MINEDU de 5 de octubre de 2020, que señala:

“5.1.9. Sobre daños, pérdida o robo de tabletas y/o los complementos

(...)

d) La DRE consolidará los reportes registrados en el SIGA – MP, con la finalidad de generar acciones que permitan mitigar el incremento de situaciones de daños, robos o pérdidas de tabletas y/o complementos.

6.2 Responsabilidad de la Dirección Regional de Educación o Gerencia Regional de Educación-DRE/GRE

(...)

e) Consolidar los reportes registrados en el SIGA-MP”.

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar la implementación del servicio educativo no presencial para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica y de sus docentes.

2. LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ICA, NO HA REGISTRADO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA-MÓDULO PATRIMONIO (SIGA-MP), LA INFORMACIÓN SOBRE LA RECEPCIÓN DE LAS TABLETAS Y SUS COMPLEMENTOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN DE LAS TABLETAS Y SUS COMPLEMENTOS.

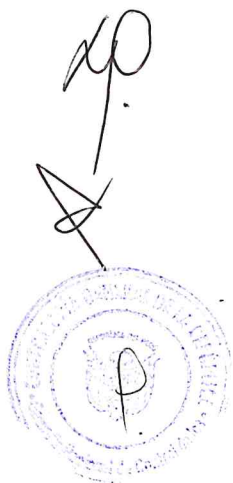
Durante la visita efectuada a la Unidad de Gestión Educativa Local Ica, la comisión de control aplicó el cuestionario contenido en el Acta n.º 02 “Validación de información en la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)” de 31 de marzo de 2021, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Ica, advirtiéndose² que la Entidad no ha cumplido con efectuar el registro en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Módulo Patrimonio (SIGA-MP) la información relacionada a la recepción de las tabletas y sus complementos mediante PECOSAS entregadas por el contratista o personal del MINEDU, señalando el Director de la referida UGEL que no contaba con acceso al sistema y que la DREI es quien lo registraba.

Sobre el particular, debe señalarse que el Lineamiento para la gestión de las tabletas y sus complementos en Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular, aprobado con la Resolución Ministerial n.º 400-2020-MINEDU de 5 de octubre de 2020, señala que la UGEL en calidad de Unidad Ejecutora, registrará en el SIGA-MP la información sobre la entrega de las tabletas contenidas en la PECOSA, dentro del plazo de dos (02) días hábiles desde la entrega de la misma por parte del contratista o personal del MINEDU, según corresponda.

Asimismo, es importante señalar que el numeral 6.3 de la referida Resolución, dispone como responsabilidad de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL, literal f) Registrar en el SIGA -MP, la información derivada de las IIEE, sobre la entrega, el retorno y la redistribución de las tabletas y sus complementos.

A la situación descrita le es aplicable la normativa siguiente:

² Según consta en el ítem 3 de la referida acta.



- **Lineamiento para la gestión de las tabletas y sus complementos en instituciones educativas públicas de la educación básica regular**, aprobado con la Resolución Ministerial n.º 400-2020-MINEDU, de 5 de octubre de 2020, en los extremos que se detallan a continuación:

“5.1.2. De la recepción de las tabletas en las instituciones educativas públicas

(...)

- g) La UGEL o DRE/GRE, en calidad de Unidad Ejecutora, de corresponder, registrará en el SIGA-MP la información sobre la entrega de las tabletas del PECOSA, dentro del plazo de dos (02) días hábiles desde la entrega de la misma por parte del contratista o personal del MINEDU, según corresponda; en ningún caso se procederá con el registro si es que el PECOSA no tiene la conformidad del director/a o responsable de la recepción. La información registrada deberá estar acorde y respetar los datos consignados en el PECOSA.

6.3 Responsabilidades de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL

(...)

- f) Registrar en el SIGA-MP la información derivada de las II.EE. sobre la entrega, el retorno y la redistribución de las tabletas y sus complementos. Así mismo como gestionar los bienes muebles patrimoniales, conforme a las normas vigentes. (...)

La situación expuesta, podría afectar las acciones de seguimiento y evaluación a la gestión de las tabletas y sus complementos.

3. UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ICA NO HA VERIFICADO EL REGISTRO DE LAS TABLETAS Y COMPLEMENTOS POR PARTE DE LOS DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL SIAGIE-ME, LO QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN DE LAS TABLETAS Y SUS COMPLEMENTOS.

Durante la visita efectuada a la Unidad de Gestión Educativa Local Ica, la comisión de control aplicó el cuestionario contenido en el Acta n.º 02 “Validación de información en la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)” de 31 de marzo de 2021, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Ica, advirtiéndose³ que no se verificó el registro que deben realizar los directores de las Instituciones Educativas bajo su jurisdicción en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa, modulo materiales educativos (SIAGIE-ME), respecto a la recepción y entrega de las tabletas y sus complementos.

A la situación descrita le es aplicable la normativa siguiente:

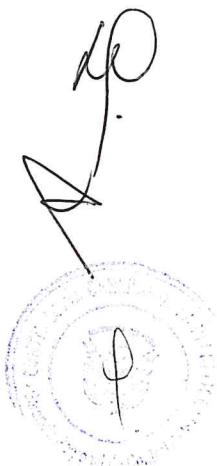
- **Lineamiento para la gestión de las tabletas y sus complementos en instituciones educativas públicas de la educación básica regular**, aprobado con la Resolución Ministerial n.º 400-2020-MINEDU, de 5 de octubre de 2020, que señala:

“6.3. Responsabilidades de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL

(...)

- g) Realizar acciones de monitoreo a la recepción y entrega de las tabletas y sus complementos a los beneficiarios, así como al registro que deben realizar los directores de las II. EE. en el SIAGIE-ME. (...).

³ Según consta en el ítem 4 de la referida acta.



La situación expuesta, podría afectar las acciones de seguimiento y evaluación a la gestión de las tabletas y sus complementos.

4. DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LAS PROVINCIAS DE ICA, PALPA Y NASCA NO TIENEN CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA-MATERIALES EDUCATIVOS (SIAGIE-ME), LO CUAL PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN DE LAS TABLETAS Y SUS COMPLEMENTOS.

Durante la visita efectuada a siete (7) Instituciones Educativas en las provincias de Ica, Palpa y Nasca, la comisión de control aplicó el cuestionario contenido en el Acta n° 03 "Verificación en las Instituciones Educativas (II.EE.)" a los directores quienes señalaron⁴ no tener conocimiento de las funcionalidades del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa-Materiales Educativos (SIAGIE-ME).

Cuadro n.° 2
II.EE. en las cuales los directores y/o responsables señalaron no tener conocimiento de las funcionalidades del SIAGIE-ME

II.EE.	Código modular	Provincia	Distrito	Director y/o responsable de II.EE. tiene conocimiento de las funcionalidades del SIAGIE-ME
II.EE. n.° 22440- C.P. EL Carmen (Primaria)	0278366	Palpa	Santa Cruz	NO
II.EE. n.° 22434	1116359	Palpa	Río Grande	NO
II.EE. n.° 22383- CP. Cocharcas	0509786	Ica	Yauca del Rosario	NO
II.EE. n.° 22348	714360	Ica	Ocucaje	NO
II.EE. n.° 22372	0277335	Ica	Pueblo Nuevo	NO
II.EE. n.° 22444-Los Libertadores	0679647	Pisco	Independencia	NO
II.EE. n.° 22730	1093434	Nasca	Changuillo	NO

Fuente: Acta n.° 03 Verificación en las instituciones educativas (II.EE)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de la Visita de Control

Es preciso indicar que, en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE, se realiza el registro administrativo de la trayectoria educativa del estudiante durante su permanencia en la Institución Educativa, basado en la información contenida en las nóminas de matrícula y actas de evaluación emitidas por las Instituciones Educativas o Programas Educativos.

Para el presente caso, en el SIAGIE-ME se debe registrar la información respecto a la entrega de las tabletas a beneficiarios, así como mantener actualizado el estado de retorno de las tabletas en situación de daño, robo o pérdida y sus complementos; por lo cual, resulta indispensable que los directores y/o responsables de las instituciones educativas encuestadas tengan conocimiento de la funcionalidad del referido sistema.

⁴ En el ítem 4 de la referida acta.

A la situación descrita le es aplicable la normativa siguiente:

- **Lineamiento para la gestión de las tabletas y sus complementos en instituciones educativas públicas de la educación básica regular**, aprobado con la Resolución Ministerial n.º 400-2020-MINEDU, de 5 de octubre de 2020, que señala:

“6.4 Responsabilidades de la institución educativa

6.4.1 Del/ De la directora/a o responsable de la recepción
(...)

- f) Registrar en el SIAGIE-ME la información requerida respecto a la entrega de tabletas a beneficiarios, así como mantener actualizado el estado de retorno de las tabletas en situación de daños, robos o pérdidas y sus complementos. (...).”

La situación expuesta, podría afectar las acciones de seguimiento y evaluación a la gestión de las tabletas y sus complementos.

5. DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LAS PROVINCIAS DE ICA, CHINCHA, PISCO, NASCA Y PALPA, NO HAN CUMPLIDO CON REGISTRAR DE MANERA PROGRESIVA LA ASIGNACIÓN DE LAS TABLETAS Y COMPLEMENTOS EN EL SIAGIE-ME, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN DE LAS TABLETAS.

Durante la visita efectuada a diferentes Instituciones Educativas ubicadas en las provincias de Ica, Chincha, Pisco, Palpa y Nasca en la región Ica, la comisión de control aplicó el cuestionario contenido en el Acta n.º 03 “Verificación en las Instituciones Educativas (II.EE.)” advirtiéndose⁵ que cuarenta y nueve (49) directores no han cumplido con registrar de manera progresiva la asignación de las tabletas y sus complementos en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa-Materiales Educativos (SIAGIE-ME), como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3

II.EE. en las cuales los directores no han cumplido con registrar de manera progresiva la asignación de las tabletas y sus complementos en el SIAGIE-ME

Ítem	II.EE.	Código modular	Provincia	Distrito	Director y/o responsable de la II.EE., ha cumplido con registrar de manera progresiva la asignación de las tabletas y sus complementos
1	II.EE. n.º 22308-Chanchajalla	0276725	Ica	La Tinguiña	NO
2	II.EE. n.º 22734-San José de Huamani	0291898	Ica	San José De Los Molinos	NO
3	II.EE. n.º 22375	0554725	Ica	San José De Los Molinos	NO
4	II.EE. n.º 22354-CP. San José Pinilla	0277152	Ica	Ocucaje	NO
5	II.EE. n.º 22383-Cocharcas	0509786	Ica	Yauca Del Rosario	NO
6	II.EE. n.º 22681	0784462	Ica	La Tinguiña	NO
7	II.EE. n.º 22366	0277277	Ica	Los Aquijes	NO
8	II.EE. n.º 22334	0276972	Ica	Salas	NO

⁵ Según consta en el ítem 6 de la referida acta.

Ítem	II.EE.	Código modular	Provincia	Distrito	Director y/o responsable de la II.EE., ha cumplido con registrar de manera progresiva la asignación de las tabletas y sus complementos
9	II.EE. n.° 22705	0821546	Ica	Santiago	NO
10	II.EE. n.° 22361	0714386	Ica	Yauca Del Rosario	NO
11	II.EE. n.° 22338	0277012	Ica	San José De Los Molinos	NO
12	II.EE. n.° 22644	0697789	Ica	San José De Los Molinos	NO
13	II.EE. n.° 22348	714360	Ica	Ocucaje	NO
14	II.EE. n.° 2257	0543652	Ica	Santiago	NO
15	II.EE. n.° 22732	0886069	Ica	Santiago	NO
16	II.EE. Gabino Chacaltana Hernández	0553321	Ica	Pueblo Nuevo	NO
17	II.EE. n.° 22372	0277335	Ica	Pueblo Nuevo	NO
18	II.EE. n.° 22384	0277459	Ica	Yauca Del Rosario	NO
19	II.EE. n.° 22685-San Matías	0868166	Chincha	El Carmen	NO
20	II.EE. n.° Tupac Amaru	1063858	Chincha	Chincha Baja	NO
21	II.EE. San Antonio de Salas (Secundaria)	1064161	Chincha	Chincha Baja	NO
22	II.EE. n.° 22531	0292516	Chincha	Chincha Baja	NO
23	II.EE. n.° 22751	1063767	Chincha	El Carmen	NO
24	II.EE. n.° 22754	0291815	Chincha	El Carmen	NO
25	II.EE. n.° 22257	0679589	Chincha	San Juan De Yanac	NO
26	II.EE. Juan Velazco Alvarado	1063841	Chincha	El Carmen	NO
27	II.EE. n.° 22443-Jose Gabriel Aguilar	0581108	Pisco	Independencia	NO
28	II.EE. n.° 22717	0292292	Pisco	Humay	NO
29	II.EE. n.° 22728	0468173	Pisco	Independencia	NO
30	II.EE. n.° 22444-Los Libertadores	0679647	Pisco	Independencia	NO
31	II.EE. n.° 22451-Beatita de Humay	0278499	Pisco	Humay	NO
32	II.EE. n.° 22449 Andrés Avelino Cáceres	0581132	Pisco	Huancano	NO
33	II.EE. n.° 22447	0278457	Pisco	Independencia	NO
34	II.EE. n.° 22673	0784884	Pisco	Humay	NO
35	II.EE. n.° 22440-CP. El Carmen (Secundaria)	0608786	Palpa	Santa Cruz	NO
36	II.EE. n.° 22440-CP. El Carmen (Primaria)	0278366	Palpa	Santa Cruz	NO
37	II.EE. Cap. FAP José Abelardo Quiñones	0276030	Palpa	Rio Grande	NO
38	II.EE. n.° 22438 (Primaria)	0278341	Palpa	Santa Cruz	NO
39	II.EE. n.° 22438 (Secundaria)	0608778	Palpa	Santa Cruz	NO

Visita de Control a la "Recepción, almacenamiento, distribución, funcionalidad y uso de las tabletas y sus complementos, otorgados a los estudiantes y docentes de las instituciones educativas públicas, rurales y urbanas del quintil 1 y 2 ubicadas en la región Ica".

Ítem	II.EE.	Código modular	Provincia	Distrito	Director y/o responsable de la II.EE., ha cumplido con registrar de manera progresiva la asignación de las tabletas y sus complementos
40	II.EE. n.° 22421	0278176	Palpa	Llipata	NO
41	II.EE. n.° 22421 Nuestra Señora de las Mercedes (Primaria)	0278176	Palpa	Llipata	NO
42	II.EE. n.° 22682 Santa Rosa de Lima	0781310	Nasca	Vista Alegre	NO
43	II.EE. n.° 22723	0887158	Nasca	Vista Alegre	NO
44	II.EE. San Martín de Porras - Cabildo	1093517	Nasca	Changuillo	NO
45	II.EE. n.° 22702	1756451	Nasca	Changuillo	NO
46	II.EE. n.° 22393 (Secundaria)	0492298	Nasca	Changuillo	NO
47	II.EE. n.° 22393 (Primaria)	0277780	Nasca	Changuillo	NO
48	II.EE. n.° 22675 José Antonio Huamán	0784835	Nasca	El Ingenio	NO
49	II.EE. n.° 22395 Moisés Rebata	0277806	Nasca	El Ingenio	NO

Fuente: Acta n.° 03 Verificación en las instituciones educativas (II.EE)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de la Visita de Control

Al respecto, el literal g) del numeral 5.1.6 de la Resolución Ministerial n.° 400-2020-MINEDU, de 5 de octubre de 2020, señala que el director o directora de la institución educativa o el responsable de la recepción, debe registrar de manera progresiva la asignación de las tabletas en el SIAGIE-ME, otorgando un plazo de 15 días hábiles solamente para los casos donde el acceso a internet requiera un mayor desplazamiento por parte del director.

A la situación descrita le es aplicable la normativa siguiente:

- **Lineamiento para la gestión de las tabletas y sus complementos en instituciones educativas públicas de la educación básica regular, aprobado con la Resolución Ministerial n.° 400-2020-MINEDU, de 5 de octubre de 2020, que señala lo siguiente:**

“(…)

5.1.6. Entrega de las tabletas a los beneficiarios:

“(…)

g) En cuanto se realicen las entregas de las tabletas y sus complementos a los beneficiarios, el/la directora/a de la I.E. o el responsable de la recepción registrará de manera progresiva la asignación de tabletas en el SIAGIE-ME; en ningún caso, se procederá con el registro, si es que el beneficiario no ha recibido la tableta y sus complementos. En el caso de lugares donde el acceso a internet requiera mayor desplazamiento del/de la directora/a o responsable de la recepción, este podrá realizar el registro dentro de los 15 días hábiles. Al culminar la entrega de las tabletas y sus complementos a los beneficiarios, se adjuntará en el SIAGIE-ME, en archivo digital, el formato de entrega de tabletas a los beneficiarios debidamente firmados (Anexo N° 2A y 2B).

“(…)

6.4 Responsabilidades de la institución educativa**6.4.1 Del/De la director/a o responsable de la recepción**

(...)

f) Registrar en el SIAGIE-ME la información requerida respecto a la entrega de tabletas a beneficiarios, así como mantener actualizado el estado de retorno de las tabletas en situación de daños, robos o pérdidas y sus complementos."

La situación expuesta, podría afectar el monitoreo y evaluación a la gestión de las tabletas.

6. BENEFICIARIOS EN LAS PROVINCIAS DE CHINCHA, PISCO Y PALPA, HAN RECIBIDO CHIP DE PLAN DE DATOS DE OPERADORES QUE NO CUENTAN CON COBERTURA EN LOS LUGARES DONDE RESIDEN, LO QUE AFECTARÍA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.

Durante la visita efectuada a seis (6) Instituciones Educativas ubicadas en las provincias de Chíncha, Pisco y Palpa en la región Ica, la comisión de control aplicó el cuestionario contenido en el Acta n.º 04 "Validación de Información Beneficiarios", constatándose⁶ que treinta y siete (37) beneficiarios de la muestra recibieron las tabletas y sus complementos incluyendo el chip de plan de datos de operadores que no cuentan con cobertura de internet en los lugares donde residen dichos beneficiarios, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 4
Beneficiarios a quienes se les ha entregado chip de plan de datos de operador que no cuenta con cobertura de internet

II.EE.	Provincia	Distrito	Operador de chip de plan de datos entregados	Cuenta con cobertura el operador del chip de plan de datos otorgados	Cantidad de beneficiarios
II.EE. n.º 22440-CP EL Carmen (Primaria)	Palpa	Santa Cruz	Entel	NO	11
II.EE. n.º 22421	Palpa	Llipata	Entel	NO	1
II.EE. n.º 22717	Pisco	Humay	Entel	NO	3
II.EE. n.º 22451 Beatita de Humay	Pisco	Humay	Entel	NO	19
II.EE. n.º 22498-Faustino Rosas Barboza	Pisco	Independencia	Movistar	NO	2
II.EE. Abraham Valdelomar Pinto	Chíncha	Chíncha Baja	Bitel	NO	1
Total					37

Fuente: Acta n.º 04 Validación de información Beneficiarios

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de la Visita de Control

Como se puede observar en el cuadro anterior, en las instituciones educativas ubicadas en los distritos de Santa Cruz y Llipata en la provincia de Palpa, Humay e Independencia en la provincia de Pisco y Chíncha Baja en la provincia de Chíncha, se entregaron chips de plan de datos de los operadores Entel, Movistar y Bitel, respectivamente, los mismos, que no cuentan con cobertura de internet en dichos sectores.

⁶ Según ítem 12 y 13 de la referida acta.

Cabe indicar que, lo antes señalado fue corroborado mediante la aplicación de las encuestas a los beneficiarios, quienes refirieron que no pueden acceder al plan de datos ya que no se cuenta con cobertura de internet.

A la situación descrita le es aplicable la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1465- Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19, publicado el 19 de abril de 2020, en los extremos que se detallan a continuación:**

“(…)

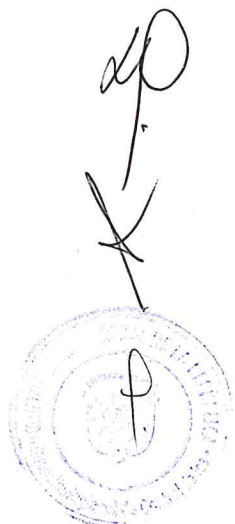
Artículo 2º. - Aprueban disposiciones para facilitar el acceso a los servicios educativos no presenciales o remotos en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19

(…) 2.2 Autorízase al Ministerio de Educación, a través de la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos para que sean entregados a las Instituciones Educativas Públicas focalizadas, así como la contratación de servicios de internet, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para los docentes y estudiantes”.

La situación expuesta, afectaría la continuidad del servicio educativo, al haberse contratado operadores de chip de plan de datos que no cuentan con cobertura de internet en los lugares de residencia de los beneficiarios.

7. BENEFICIARIOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LAS PROVINCIAS DE ICA, CHINCHA, PISCO, PALPA Y NASCA, DESCONOCEN EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ATENCIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO DEL PLAN DE DATOS, LO QUE CONLLEVARÍA A QUE SE AFECTE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.

Durante la visita efectuada a treinta y ocho (38) Instituciones Educativas de la región Ica, la comisión de control aplicó el cuestionario contenido en el Acta n.º 04 “Validación de Información Beneficiarios” a los padres o apoderados de los alumnos y docentes de las instituciones educativas detalladas en el cuadro n.º 5, advirtiéndose⁷ que desconocen el procedimiento para solicitar atención del servicio técnico del plan de datos, no contando con los números telefónicos para contactarse con los servicios de soporte técnico ante la existencia de una incidencia que pueda presentarse con dicho servicio, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



⁷ Según ítem 9 de la referida acta.

Cuadro n.° 5
II.EE. en las cuales los beneficiarios desconocen el procedimiento para
solicitar atención del servicio técnico del plan de datos

Ítem	II.EE.	Código modular	Provincia	Distrito	Operado de plan de datos	N.° de beneficiarios encuestados (Acta n.° 4)	N.° beneficiarios que desconocen el procedimiento para solicitar atención al servicio técnico de plan de datos	% de desconocimiento
1	II.EE. n.° 22671-San Rafael	0784421	Ica	Pueblo Nuevo	Entel	4	4	100.00
2	II. EE. n.° 22308-CP. Chanchajalla	0276725	Ica	La Tinguiña	Entel	6	6	100.00
3	II.EE. n.° 22377-Santa Rosa	0277384	Ica	Santiago	Entel	7	7	100.00
4	II. EE. n.° 22375	0554725	Ica	San José De Los Molinos	Entel	26	12	46.15
5	II.EE. n.° 22354-CP. San José Pinilla	0277152	Ica	Ocucaje	Movistar	5	5	100.00
6	II.EE. n.° 22681	0784462	Ica	La Tinguiña	Entel	11	10	90.91
7	II.EE. n.° 22366	0277277	Ica	Los Aquijes	Entel	21	19	90.48
8	II.EE. n.° 22334	0276972	Ica	Salas	Entel	5	5	100.00
9	II.EE. n.° 22705	0821546	Ica	Santiago	Entel	3	3	100.00
10	II.EE. n.° 22361	0714386	Ica	Yauca Del Rosario	Claro	3	3	100.00
11	II.EE. n.° 22348-Santiago Barrios Torrealva	714360	Ica	Ocucaje	Entel	7	7	100.00
12	II.EE. n.° 22340	0277020	Ica	San Juan Bautista	Entel	8	8	100.00
13	II.EE. n.° 22577-Héctor Francisco Cortez Cabrera	0543652	Ica	Santiago	Entel	10	9	90.00
14	II.EE. n.° 22739	1092923	Ica	Santiago	Entel	14	14	100.00
15	II.EE. n.° Gabino Chacaltana Hernández	0553321	Ica	Pueblo Nuevo	Entel	25	25	100.00
16	II.EE. n.° 22685-San Matías	0868166	Chincha	El Carmen	Entel	1	1	100.00
17	II.EE. n.° Tupac Amaru	1063858	Chincha	Chincha Baja	Entel	5	3	60.00
18	II.EE. San Antonio de Salas (Secundaria)	1064161	Chincha	Chincha Baja	Entel	6	3	50.00
19	II. EE. San Antonio de Salas (Primaria)	0291799	Chincha	Chincha Baja	Entel	1	1	100.00
20	II.EE n.° 22531	0292516	Chincha	Chincha Baja	Entel	5	5	100.00
21	II.EE. n.° 22658	0714154	Chincha	El Carmen	Entel	5	1	20.00
22	IE 22751	1063767	Chincha	El Carmen	Entel	5	5	100.00
23	II.EE. n.° 22754	0291815	Chincha	El Carmen	Entel	7	7	100.00
24	IE 22759	1064575	Chincha	El Carmen	Entel	1	1	100.00
25	II.EE. Abraham Valdelomar Pinto	0281964	Chincha	Chincha Baja	Bitel	1	1	100.00
26	II.EE n.° 22444-Los Libertadores	0679647	Pisco	Independencia	Entel	6	6	100.00
27	II.EE. n.° 22451-Beatita de Humay	0278499	Pisco	Humay	Entel	19	17	89.47
28	II.EE n.° 22447	0278457	Pisco	Independencia	Entel	6	4	66.67

Ítem	II.EE.	Código modular	Provincia	Distrito	Operado de plan de datos	N.° de beneficiarios encuestados (Acta n.° 4)	N.° beneficiarios que desconocen el procedimiento para solicitar atención al servicio técnico de plan de datos	% de desconocimiento
29	II.EE. n.° 22440-CP. EL Carmen (Primaria)	0278366	Palpa	Santa Cruz	Entel	11	10	90.91
30	II.EE. n.° 22437	0278333	Palpa	Rio Grande	Entel	6	6	100.00
31	II.EE. CAP. FAP José Abelardo Quiñones	0276030	Palpa	Rio Grande	Entel	6	6	100.00
32	II.EE. n.° 22421 Nuestra Señora de las Mercedes	0278176	Palpa	Llipata	Entel	2	2	100.00
33	II.EE. n.° 22418 Inmaculada Concepción	0278028	Nasca	Nasca	Entel	4	3	75.00
34	II.EE. n.° 22730	1093434	Nasca	Changuillo	Entel	2	2	100.00
35	II.EE. n.° 22675 José Antonio Huamani Mitacc	0784835	Nasca	El Ingenio	Entel	2	1	50.00
36	II.EE. N.° 22395 Moises Rebata	0277806	Nasca	El Ingenio	Movistar	8	5	62.50
37	II.EE. José Manuel Meza	0275743	Nasca	El Ingenio	Entel	7	4	57.14
38	II.EE. N.° 22397 Adelina Fernández Alvarado	0277814	Nasca	El Ingenio	Movistar	4	4	100.00
Total						275	235	85.45 %

Fuente: Acta n.° 04 Validación de información Beneficiarios

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de la Visita de Control

Como se puede advertir en el cuadro anterior de un total de 275 beneficiarios encuestados, 235 refieren no conocer los números del centro de atención del servicio técnico del plan de datos correspondientes a los operadores entregados, lo cual representa un total de 85,45% de beneficiarios que no han sido orientados por la institución educativa, los cuales verían limitado la continuidad del servicio educativo al desconocer el procedimiento para acceder al servicio técnico del plan de datos.

A la situación descrita le es aplicable la normativa siguiente:

- **Lineamiento para la gestión de las tabletas y sus complementos en instituciones educativas públicas de la educación básica regular, aprobado con la Resolución Ministerial n.° 400-2020-MINEDU, de 5 de octubre de 2020, que señala lo siguiente:**

"6.4 Responsabilidades de la institución educativa"

6.4.1 Del/ De la Director/a o responsable de la recepción

(...)

- h) Orientar a los beneficiarios y llevar un registro de incidencias de fallas y solicitudes de asistencia técnica en caso sean derivadas al centro de soporte técnico del contratista y comunicarlo a la UGEL".

La situación expuesta, conllevaría a que se afecte la continuidad del servicio educativo, ya que al presentarse algún problema o falla con el servicio de plan de datos (internet), los beneficiarios desconocen los números telefónicos de atención del servicio técnico de los operadores entregados.

8. BENEFICIARIOS DE LAS II.EE. DE LA PROVINCIAS DE ICA, CHINCHA, PISCO, PALPA Y NASCA, NO UTILIZAN LAS TABLETAS PARA SUS CLASES VIRTUALES, DEBIDO A QUE DESCONOCEN LOS PASOS A SEGUIR PARA LA PRIMERA CONFIGURACIÓN; SITUACIÓN QUE LIMITA EL USO DE LOS EQUIPOS AFECTANDO EL ACCESO AL SERVICIO EDUCATIVO.

Durante la visita efectuada a diecinueve (19) Instituciones Educativas de la región Ica, la comisión de control aplicó el cuestionario contenido en el Acta n.º 04 "Validación de Información Beneficiarios" a los padres o apoderados de los alumnos y docentes de las instituciones educativas detalladas en el cuadro n.º 6, advirtiéndose⁸ que cincuenta y ocho (58) no utilizan las tabletas para sus clases virtuales, esto debido a que desconocen cómo realizar la primera configuración de las mismas; no logrando acceder a los contenidos educativos y programas de las tabletas.

El detalle de los beneficiarios que no utilizan las tabletas para sus clases virtuales, así como los lugares (provincias y distritos), donde se ubican las instituciones educativas, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 6
Beneficiarios que no utilizan las tabletas para sus clases virtuales, los cuales no han recibido orientación para su primera configuración

Ítem	Código Modular	Institución Educativa	Provincia/Distrito	Nº de beneficiarios que no utilizan la tableta y sus contenidos para sus clases virtuales	Nº de beneficiarios que no han recibido orientación sobre los pasos a seguir para la primera configuración de la tableta y los cuidados que requiere
1	0784421	II.EE. n.º 22671- San Rafael	Ica/Pueblo Nuevo	4	2
2	0554725	II.EE. n.º 22375	Ica/San José de los Molinos	26	14
3	0608786	II.EE. n.º 22440- CP EL Carmen (Secundaria)	Palpa/Santa Cruz	8	1
4	0278366	II.EE. n.º 22440- CP EL Carmen (Primaria)	Palpa/Santa Cruz	11	2
5	0292292	II.EE. n.º 22717	Pisco/Humay	3	3
6	0278333	II.EE. n.º 22437	Palpa/Rio Grande	6	1
7	0276030	II.EE. n.º CAP. FAP José Abelardo Quiñones	Palpa/Rio Grande	1	1
8	0468173	II.EE. n.º 22728	Pisco/Independencia	3	2
9	0278465	II.EE. n.º 22448 Porsia Senisse de Arriola	Pisco/Huancano	4	4
10	0291815	II.EE. n.º 22754	Chincha/El Carmen	4	4
11	0278176	II.EE. n.º 22421 Nuestra Señora de las Mercedes	Palpa/Llipata	1	1
12	0277012	II.EE. n.º 22338	Ica/San José de los Molinos	2	1
13	277103	II.EE. n.º 22348-Santiago Barrios Torrealva	Ica/Ocucaje	5	3
14	0543652	II.EE. n.º 22577-Héctor Francisco Cortez Cabrera	Ica/Santiago	8	7
15	1092923	II.EE. n.º 22739	Ica/Santiago	12	1

⁸ Según ítem 11 de la referida acta

Ítem	Código Modular	Institución Educativa	Provincia/Distrito	N° de beneficiarios que no utilizan la tableta y sus contenidos para sus clases virtuales	N° de beneficiarios que no han recibido orientación sobre los pasos a seguir para la primera configuración de la tableta y los cuidados que requiere
16	0553321	II.EE. Gabino Chacaltana Hernández	Ica/Pueblo Nuevo	15	6
17	0784835	II.EE. n.° 22675 José Antonio Huamani	Nasca/El Ingenio	2	1
18	0277806	II.EE. n.° 22395 Moisés Rebata	Nasca/El Ingenio	6	3
19	0278200	II.EE. n.° 22424	Palpa/Rio Grande	3	1
Total				124	58

Fuente: Acta n.° 04 Validación de información Beneficiarios

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de la Visita de Control

A la situación descrita le es aplicable la normativa siguiente:

- **Lineamientos para la gestión de las tabletas y sus complementos en las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular”, aprobado por Resolución Ministerial n.° 400-2020-MINEDU del 5 de octubre de 2020, que señala:**

“(…)

5.1.7. Registro de usuarios para estudiantes y docentes en las tabletas:

“(…)

d) El/la director/a o responsable de la recepción y docente de la I.E., durante la entrega, orientarán a los apoderados de los estudiantes beneficiarios sobre los detalles y pasos a seguir para la primera configuración de la tableta, apoyándose en la guía de uso que se encontrara en la caja que contienen las tabletas asignadas a la I.E. y aplicando los procedimientos descritos en el Anexo 1, referido al protocolo para la recepción y entrega de las tabletas y sus complementos.

7. Anexos

Durante la entrega a los apoderados y docente beneficiarios:

- Orientar al beneficiario en el procedimiento de registro de usuario en la tableta.
“(…)”.

La situación expuesta, podría afectar el acceso al servicio educativo debido a que los beneficiarios no utilizan las tabletas al no haber sido orientados para realizar la primera configuración de los equipos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la “Recepción, almacenamiento, distribución, funcionalidad y uso de las tabletas y sus complementos, otorgados a los estudiantes y docentes beneficiarios de las IIEE rurales y urbanas del quintil 1 y 2 ubicados en la región Ica”, se detalla en el apéndice n.° 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas

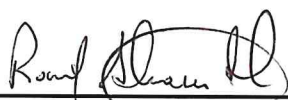
VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la Dirección Regional de Educación de Ica, se han advertido ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el proceso de "Recepción, almacenamiento, distribución, funcionalidad y uso de las tabletas y sus complementos, otorgados a los estudiantes y docentes beneficiarios de las IIEE rurales y urbanas del quintil 1 y 2 ubicados en la región Ica", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación de Ica el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al proceso de "Recepción, almacenamiento, distribución, funcionalidad y uso de las tabletas y sus complementos, otorgados a los estudiantes y docentes beneficiarios de las IIEE rurales y urbanas del quintil 1 y 2 ubicados en la región Ica", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones, con el objeto de asegurar la continuidad del servicio educativo.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación de Ica, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

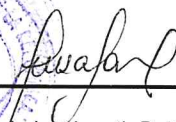
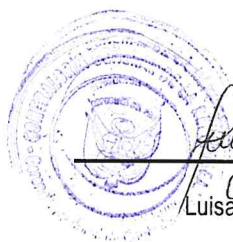
Ica, 30 de abril de 2021.



Raúl Eduardo Almora Hernández
Supervisor
Comisión de Control



Luis Miguel Vicuña Vilca
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Luisa Janeth Beltrán Balbín
Gerente (e)
Gerencia Regional de Control Ica

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ICA NO HA CONSOLIDADO LOS REPORTES REGISTRADOS EN EL SIGA – MP, CON LA FINALIDAD DE GENERAR ACCIONES QUE PERMITAN MITIGAR SITUACIONES DE DAÑOS, ROBOS O PÉRDIDAS DE LAS TABLETAS Y/O COMPLEMENTOS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO NO PRESENCIAL PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y DE SUS DOCENTES.

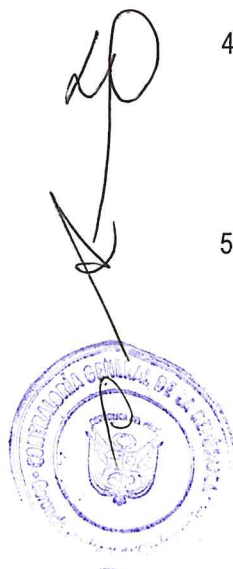
n.º	Documento
1	Acta n.º 01: Validación de información en la Dirección Regional de Educación (DRE)

2. LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ICA, NO HA REGISTRADO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA-MÓDULO PATRIMONIO (SIGA-MP), LA INFORMACIÓN SOBRE LA RECEPCIÓN DE LAS TABLETAS Y SUS COMPLEMENTOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN DE LAS TABLETAS Y SUS COMPLEMENTOS.
3. UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ICA NO HA VERIFICADO EL REGISTRO DE LAS TABLETAS Y COMPLEMENTOS POR PARTE DE LOS DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL SIAGIE-ME, LO QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN DE LAS TABLETAS Y SUS COMPLEMENTOS.

n.º	Documento
1	Acta n.º 02: Validación de información en la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)

4. DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LAS PROVINCIAS DE ICA, PALPA Y NASCA NO TIENEN CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA- MATERIALES EDUCATIVOS (SIAGIE-ME), LO CUAL PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN DE LAS TABLETAS Y SUS COMPLEMENTOS.
5. DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LAS PROVINCIAS DE ICA, CHINCHA, PISCO, NASCA Y PALPA, NO HAN CUMPLIDO CON REGISTRAR DE MANERA PROGRESIVA LA ASIGNACIÓN DE LAS TABLETAS Y COMPLEMENTOS EN EL SIAGIE-ME, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN DE LAS TABLETAS.

n.º	Documento
1	Acta n.º 03: Verificación en las Instituciones Educativas (II.EE.)



- 
6. BENEFICIARIOS EN LAS PROVINCIAS DE CHINCHA, PISCO Y PALPA, HAN RECIBIDO CHIP DE PLAN DE DATOS DE OPERADORES QUE NO CUENTAN CON COBERTURA EN LOS LUGARES DONDE RESIDEN, LO QUE AFECTARÍA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.
 7. BENEFICIARIOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LAS PROVINCIAS DE ICA, CHINCHA, PISCO, PALPA Y NASCA, DESCONOCEN EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ATENCIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO DEL PLAN DE DATOS, LO QUE CONLLEVARÍA A QUE SE AFECTE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.
 8. BENEFICIARIOS DE LAS II.EE. DE LA PROVINCIAS DE ICA, CHINCHA, PISCO, PALPA Y NASCA, NO UTILIZAN LAS TABLETAS PARA SUS CLASES VIRTUALES, DEBIDO A QUE DESCONOCEN LOS PASOS A SEGUIR PARA LA PRIMERA CONFIGURACIÓN; SITUACIÓN QUE LIMITA EL USO DE LOS EQUIPOS AFECTANDO EL ACCESO AL SERVICIO EDUCATIVO.



n.º	Documento
1	Acta n.º 04: Validación de información beneficiarios.

Re: Presentación del Oficio N° 000314-2021-CG/GRIC

Dirección Regional Educación Ica <mesadepartes@dreica.gob.pe>

Mar 4/05/2021 01:15

Para: Raul Almora Hernandez <ralmora@contraloria.gob.pe>

Buen día, su documento ha sido recepcionado con el **Expediente N° 13775** de fecha 03 de mayo de 2021.

Se le recuerda, que el horario de atención es de:

LUNES A VIERNES:

Mañana 8.00 a.m a 1.00 pm y

Tarde 2.00 pm a 4.30 pm

Atentamente,

Miriam Huarcaya Palacios
Programador de Sistema PAD III
Oficina de Secretaría General - Mesa de Partes
Dirección Regional de Educación – Ica

El lun, 3 de may. de 2021 a la(s) 15:19, Raul Almora Hernandez (ralmora@contraloria.gob.pe) escribió:

Estimado(a)

Encargado(a) de Trámite Documentario

DREI- Ica

Previo cordial saludo, mediante la presente se le notifica el **Oficio N° 000314-2021-CG/GRIC** que comunica **Informe de Visita de Control N° 10352-2021-CG/GRIC-SVC**.

Por favor a la recepción del presente remitir el cargo correspondiente como respuesta al presente correo.

Cordialmente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Raúl Eduardo Almora Hernández
Gerencia Regional de Control de Ica
Contraloría General de la República
Av. Los Maestros D-12 Urb. San José.
Ica - Perú
Teléfono: +51 056213503 / Anexo: 2665

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Ica, 30 de Abril del 2021

OFICIO N° 000314-2021-CG/GRIC

Señor:

Jesus Carlos Medina Siguas

Director

Dirección Regional De Educación De Ica

Calle Cajamarca N° 149

Ica/Ica/Ica

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 10352-2021-CG/GRIC-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Recepción, almacenamiento, distribución, funcionalidad y uso de las tabletas y sus complementos, otorgados a los estudiantes y docentes de las instituciones educativas públicas, rurales y urbanas del quintil 1 y 2 ubicadas en la Región Ica", comunicamos que se han identificado ocho (8) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 10352-2021-CG/GRIC-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Luisa Janeth Beltran Balbin

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Ica(e)

Contraloría General de la República

(LBB/rah)

Nro. Emisión: 01589 (L445 - 2021) Elab:(U18651 - L445)

